



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 34 03 003 2022 00077 00
Principal No.	05001 31 03 009 2014 01264 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado(s)	JHON JAIRO LOPERA ARANGO
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	597V 5

De conformidad con el núm. 10 del artículo 593 y 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

DECRETA:

-El embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT o cualquier otro producto financiero que tenga el demandado JHON JAIRO LOPERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.706.669 en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

El embargo se limita a la suma de **\$173.060.006**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

-El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa y el del remanente del producto de los bienes embargados y/o que se embargue al demandado en el proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2015-01308, siendo su juzgado de origen el 16 Civil Municipal de Medellín.



-Se ordena oficiar a TRANSUNION antes CIFIN, para que se sirva informar a este Despacho las entidades financieras donde el demandado JHON JAIR O LOPERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.706.669, tiene cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y cualquier otro producto financiero, así como sus números de cuenta.

Por la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

